

Política del Canal de Denuncias de
Finaccess Value, A.V., S.A.

Registro de actualizaciones

Control de versiones			
Versión	Descripción	Responsable	Fecha
1.0	Versión inicial	Unidad de Control Interno ¹	abril 2022
2.0	Adecuación normativa Ley 2/2023	Unidad de Control Interno	Junio 2023
3.0	Versión actualizada	Unidad de Control Interno	Junio 2025
4.0	Adaptación a las recomendaciones de la AIPI	Unidad de Control Interno	marzo 2026

¹ Se hace constar que, a los efectos de la presente Política, la Unidad de Control Interno comprende las funciones de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos. Todas las referencias que, a lo largo de la Política se realicen a esta Unidad, se entenderán realizadas a ambas funciones.

ÍNDICE

1.	Introducción y objetivo	4
2.	Ámbito de aplicación subjetivo	4
3.	Hechos y conductas denunciables	4
4.	Canales de comunicación disponibles	5
5.	Principios generales	7
6.	Derechos básicos del Canal de Denuncias y tratamiento de datos de carácter personal	8
6.1.	Protección y Confidencialidad	8
6.2.	Derecho de información	10
6.3.	Identidad del responsable del tratamiento.....	11
6.4.	Tratamiento de datos personales	12
6.5.	Finalidad del tratamiento	13
6.6.	Legitimación del tratamiento	13
6.7.	Derechos de acceso y rectificación del denunciante	14
6.8.	Conservación de los registros	14
6.9.	Medidas de apoyo	14
7.	Designación de personas clave para la gestión del Canal	15
8.	Publicidad de la Política	16
9.	Aprobación y revisión de la Política	16
	ANEXO I - Canales externos para comunicar infracciones recogidas en el ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023	17

1. Introducción y objetivo

El presente documento recoge la política de FINACCESS VALUE A.V., S.A. (en adelante, "**Finaccess**" o la "**Entidad**"), en virtud de la cual se desarrollan los principios básicos del sistema interno de información o Canal de Denuncias de la Entidad (en adelante, la "**Política**").

La finalidad del Canal de Denuncias es poder recibir de forma confidencial o anónima cualquier posible irregularidad o acto que se sospeche o conozca que son indebidos o contrarios a la legislación vigente o a la normativa interna de Finaccess.

2. Ámbito de aplicación subjetivo

El ámbito subjetivo de aplicación de la Política es todos los empleados, altos directivos y miembros del consejo de administración y proveedores de Finaccess (en adelante, "**Personas Sujetas**").

Asimismo, podrán utilizar el Canal de denuncias todas aquellas personas que mantuvieron con Finaccess una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia, así como a aquellas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

3. Hechos y conductas denunciables

Tal y como se ha señalado anteriormente, la finalidad principal del Canal de Denuncias es conocer, a través de los hechos comunicados, cualquier posible irregularidad o acto que se sospeche o conozca que son indebidos o contrarios a la legislación vigente o a la normativa interna de Finaccess, cometidos en el seno de la Entidad o de su actividad. En concreto, podrán informar sobre las infracciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, "**Ley de Canal de Denuncias**"), esto es, aquellas que:

- a) puedan constituir infracciones del Derecho de la UE sobre las siguientes materias:
 - contratación pública,
 - servicios, productos y mercados financieros,

- prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,
 - protección de los consumidores,
 - protección de la privacidad y de los datos personales,
 - seguridad de las redes y de los sistemas de información,
 - intereses financieros de la UE,
 - mercado interior, en lo relativo a competencia, ayudas estatales e impuesto de sociedades,
 - seguridad y salud en el trabajo; o
- b) puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

En cuanto a las materias específicas, entre otras, a través de este Canal se deberá comunicar cualquier posible incumplimiento de la *Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo* y su normativa de desarrollo, de la normativa sobre mercados e instrumentos financieros (*Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros* o "**MiFID II**", así como la normativa de desarrollo), de la normativa en materia de abuso de mercado *Reglamento 596/2014 del parlamento europeo y del consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado* ("**Reglamento sobre abuso de mercado**"), entre otros, o bien, de las políticas y procedimientos internos de Finaccess.

Este Canal también podrá ser utilizado para plantear dudas o sugerencias de mejoras sobre el cumplimiento de la normativa vigente que aplica a Finaccess y sobre toda la normativa interna de Finaccess, garantizando también para estos casos el cumplimiento de los principios del Canal de Denuncias.

4. Canales de comunicación disponibles

4.1 Canales internos de comunicación

La comunicación de una potencial irregularidad podrá realizarse por alguno de los siguientes canales:

- **Correo postal.** Envío de la comunicación por escrito a la siguiente dirección postal a la atención de Responsable del Canal de Denuncias:

*Calle Antonio Maura 8, PB
28014 Madrid*

El correo postal garantiza la posibilidad de llevar a cabo la denuncia de forma anónima.

- **Correo electrónico.** Envío de la comunicación a la dirección canaldedenuncias@finaccessvalue.es
- **Comunicación verbal:**
 - mediante mensajería de voz a través del teléfono del Responsable del Sistema o,
 - previa solicitud del informante, mediante una reunión (presencial, telemática o vía telefónica) con el Responsable del Sistema, que deberá celebrarse dentro del plazo de siete días desde que se hubiera recibido la petición.

En caso de que la comunicación sea verbal, se deberá documentar previo consentimiento del informante, a través de una de:

- a) Mediante grabación: registrar la conversación en un formato seguro, duradero y accesible.
- b) Mediante transcripción: elaborar una transcripción completa y exacta de la conversación por el personal responsable.

La información sobre el tratamiento de los datos se realizará conforma lo dispuesto en el RGPD y la Ley 3/2018.

Cuando la denuncia se hubiese realizado mediante un canal que no sea de los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, se deberá garantizar la confidencialidad de la comunicación y remitirse de forma inmediata al Responsable del Canal de Denuncias.

4.2 Canales de denuncias externos de las Autoridades Competentes

Además de los canales internos de comunicación de Finaccess, mencionados en el apartado anterior, existe la posibilidad de acudir a los canales externos de las autoridades competentes, disponibles en sus sitios web para informar

sobre posibles infracciones a la normativa vigente, dependiendo del área específica. Asimismo, cualquier hecho denunciado puede presentarse a través del canal de la Autoridad Independiente de Protección al Informante (“**AIPI**”).

En este contexto, se informa sobre las autoridades que supervisan a Finaccess y que ofrecen estos canales externos, detallados en el **Anexo I** de la presente Política. Dichas autoridades aseguran que las denuncias puedan realizarse tanto por escrito como verbalmente.

5. Principios generales

Se enumeran, a continuación, los principios generales que, con carácter principal, deben regir la configuración y regulación del Canal de Denuncias.

- **Confidencialidad:** tratar los datos derivados de las denuncias de acuerdo a lo dispuesto en el RGPD y la Ley 3/2018.
- **Notificación segura:** el informante pueda indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones oficiales.
- **Prohibición de represalias y medidas de protección:** garantizar el derecho a protección de los informantes, de manera que no asuman responsabilidad por comunicar infracciones, siempre que se actúe de forma ética y de buena fe, sin cometer delito. Asimismo, las personas mencionadas en las denuncias tienen derecho a la presunción de inocencia, a poder defenderse y ser escuchados, así como acceso al expediente, además gozarán de la misma protección que el informante, en términos de confidencialidad y datos del procedimiento.
- **Derecho al anonimato:** permitir al informante, si lo desea, presentar y tramitar comunicaciones de forma anónima.
- **Accesibilidad:** garantizar que el canal esté disponible para todas las Personas Sujetas, y que, en todo caso, incluya información clara y fácilmente accesible sobre el procedimiento de uso de este y los canales externos de información ante las autoridades competentes.
- **Transparencia:** informar sobre el proceso de gestión de denuncias comunicando al informante desde su recepción, incluyendo todos los estados de la misma, hasta su resolución.
- **Autonomía:** garantizar la independencia en el funcionamiento y la

gestión del Canal de Denuncia.

- **Registro de las informaciones:** registrar las denuncias recibidas y las investigaciones pertinentes al respecto mediante un libro-registro seguro, respetando la confidencialidad legalmente exigida y el acceso restringido.
- **Formación y difusión:** informar a todas las Personas Sujetas de Finaccess sobre la existencia de los canales disponibles, destacando su importancia para crear un ambiente laboral positivo. Para lograr lo anterior, se llevarán a cabo regularmente iniciativas de concienciación y formación donde se explicará a las Personas Sujetas la relevancia del Canal de Denuncias, así como sus características y cómo utilizarlo.
- **Deber de información:** obligación de informar de comunicar cualquier presunta infracción penal o administrativa grave o muy grave, así como cualquier acto presuntamente ilícito incluidos, tanto para el personal de Finaccess como para los miembros de la alta dirección, tienen la obligación.

6. Derechos básicos del Canal de Denuncias y tratamiento de datos de carácter personal

6.1. Protección y Confidencialidad

La denuncia y los datos del denunciante (cuando no sea anónima la denuncia), así como de los datos de cualquier tercero mencionado en ella, serán confidenciales. En todo caso, ningún directivo o empleado a instancia de Finaccess podrá tomar represalias contra el comunicante, ni permitir a ninguna otra persona que las tome o intente tomarlas directa o indirectamente, contra ninguna persona que de buena fe formule una denuncia a través del Canal. Es decir, las personas que denuncien posibles infracciones tendrán derecho a protección siempre que tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes.

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en el Procedimiento. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto

a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública. Se exceptúa el supuesto en que dicha acción u omisión pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

A los efectos del artículo 36.3 de la Ley de Canal de Denuncias, se consideran represalias:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

El denunciante que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación una vez transcurrido el plazo de dos (2) años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma

justificada, podrá extender el periodo de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados.

No se considerará que el denunciante que haya comunicado una infracción o haya realizado una revelación pública ha infringido ninguna restricción de revelación de información, y no incurrirá en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación, siempre que tuviera motivos razonables para pensar que la comunicación de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión. Tampoco incurrirá en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

6.2. Derecho de información

La persona acusada en la denuncia interpuesta deberá ser informada por el Responsable del Canal de Denuncias de las acciones u omisiones que se le atribuyen. Esta comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Durante la tramitación del expediente las personas investigadas en la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y de acceso al expediente, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservando la identidad del denunciante y garantizando la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

En particular, se informará a la persona investigada, al menos, de lo siguiente:

- la persona o personas encargadas de la investigación;
- los hechos de los que se le acusa;
- los departamentos y servicios afectados y que podrían conocer el asunto dentro de Finaccess en función de la evolución de la investigación;
- del tratamiento que se va a dar a sus datos de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, "**RGPD**"), con identificación del responsable de dicho tratamiento, la fuente de obtención de la información, la tipología de datos tratados y la finalidad

y legitimación del tratamiento (en este caso la propia investigación) y la adopción de las medidas que sean necesarias, así como del periodo de conservación de la información y posibles comunicaciones a terceros;

- sus derechos en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad);
- la posibilidad que tiene de solicitar ser asistido por un abogado durante el proceso de investigación interna; y
- la posibilidad de acudir a canales externos de comunicación de denuncias ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea. En concreto, el denunciante podrá acudir al canal externo facilitado a tal efecto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante. El cauce dado a las denuncias presentadas a través de este canal será el contenido en los artículos 16 y siguientes de la Ley del Canal de Denuncias.

El momento en el que se informe a la persona investigada variará según las circunstancias de cada caso. Se procurará informar a la persona investigada tan pronto como sea posible, pero siempre persiguiendo el objetivo de conservar las pruebas evitando su alteración o destrucción por parte del denunciado.

En los casos en los que el Responsable del Canal considere que existe el riesgo de que la persona investigada pueda alterar o destruir pruebas relacionadas con los hechos denunciados, o bien la información al denunciante pueda suponer una obstaculización de los logros de la eventual investigación, de conformidad con las excepciones del art.14.5 RGPD, y siempre a criterio del Responsable del Canal de Denuncias, podrán evitar comunicar dicha información al denunciante hasta el momento del trámite de audiencia.

6.3. Identidad del responsable del tratamiento

Los datos personales que pueden llegar a tratarse en el curso de una investigación dentro del Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias son responsabilidad de Finaccess Value.

6.4. Tratamiento de datos personales

En el marco del proceso de tramitación e investigación de las denuncias, la Entidad recabará los siguientes datos personales:

- Nombre y datos de contacto del denunciante, en caso de que se trate de una denuncia no anónima. El denunciante puede también identificarse voluntariamente en un momento posterior a la interposición de la denuncia o aportar en un momento posterior del proceso documentación o información adicional.
- Información facilitada tanto en el momento de la denuncia como durante toda la tramitación del expediente. Esta información contendrá una descripción precisa y circunstanciada de los hechos denunciados, la fecha aproximada de la acción irregular, el área afectada y su posible impacto, así como evidencias precisas que soporten la denuncia.
- Nombre y otros datos personales de las personas que menciona la denuncia (supuesto infractor, posibles testigos y otros), si proporciona dicha información (es decir, descripción de las funciones y datos de contacto y participación o rol respecto a los hechos denunciados).

Dependiendo de los hechos que se denuncien, la Entidad podrá llegar a acceder a: (i) toda la información facilitada por parte del denunciante (incluso de entrevistas si fuera necesario), (ii) información facilitada por terceros como: testigos, familiares, el denunciado, peritos, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, por compañeros de la Entidad, terceros externos como investigadores o consultores especializados, (iii) todos los documentos facilitados o relacionados con el hecho denunciado y (iv) a los recursos de tecnologías de la información asignados al denunciante y denunciado, incluyendo, con carácter no limitativo, su correo corporativo, así como cualesquiera otros recursos informáticos suministrados por la Entidad.

En todo momento, sólo se tratan los datos personales que sean estrictamente necesarios para los fines de gestionar, tramitar e investigar las denuncias relativas a la comisión de irregularidades, a fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos denunciados, incluidas, en su caso, adopción de las medidas disciplinarias o legales que correspondan.

6.5. Finalidad del tratamiento

La finalidad del tratamiento de datos personales del Canal de Denuncias es la de gestionar la comunicación de una conducta irregular a través de este Canal cuando el denunciante informe sobre sospechas de conductas irregulares, actos ilícitos o incumplimientos normativos. La Entidad pone a disposición de los usuarios que sean empleados, proveedores o cualquier tercero con interés legítimo la posibilidad de denunciar a través del Canal cualquier conducta irregular, actos ilícitos o incumplimiento normativo.

Los datos personales no serán utilizados para una finalidad distinta a la indicada.

6.6. Legitimación del tratamiento

El tratamiento de los datos personales que se realice en el marco de la gestión e investigación de denuncias recibidas se realiza sobre la base del artículo 6.1.c) del RGPD (en cumplimiento de una obligación legal) o en virtud del artículo 6.1.e) del RGPD (en cumplimiento del interés público). Adicionalmente, el tratamiento de categorías especiales de datos que se produzca en el marco del Canal de Denuncias queda amparado por la excepción del artículo 9.2. g) RGPD (razones de interés público esencial).

La normativa aplicable en España establece la obligatoriedad de establecer canales de comunicación y reconocen en estos una excelente herramienta para la prevención de delitos de forma eficaz, incluyendo como destinatarios a la totalidad de sujetos de la empresa (empleados, directivos, etc.) como parte del control interno de esta en materia de gestión de riesgos. En particular:

- La Ley 2/2023.
- El Código Penal establece en su artículo 31 bis 2. 4º la "*obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención.*" De manera implícita, las empresas deben proporcionar un canal a través del cual se pueda enviar la información.
- La Ley 10/2010 establece en su artículo 26.bis la obligación de los sujetos obligados a establecer procedimientos para que sus empleados, directivos o agentes puedan comunicar, incluso anónimamente, información relevante sobre posibles incumplimientos

de esa ley, su normativa de desarrollo o las políticas y procedimientos implantados.

6.7. Derechos de acceso y rectificación del denunciante

De acuerdo con lo exigido por el RGPD, el denunciante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad obtenidos a través de este Canal poniéndose en contacto con el responsable de seguridad, a través del correo electrónico del Canal de Denuncias.

6.8. Conservación de los registros

Todas las denuncias, consultas, sugerencias que se reciban por el Canal de Denuncias, las contestaciones que se den a la persona denunciante, toda la documentación que se genere en la investigación, entrevistas, etc. serán conservados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y durante el tiempo estrictamente necesario a los efectos de desarrollar la investigación o para aplicar las medidas oportunas a los efectos de defender los intereses de Finaccess. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a 10 años.

Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el Canal de Denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

En todo caso, transcurridos tres (3) meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados por el órgano al que corresponda para la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio Canal de Denuncias.

6.9. Medidas de apoyo

Las Personas Sujetas que comuniquen una denuncia accederán a las medidas de apoyo siguientes:

- a) Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias

y derechos de la persona afectada.

- b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la presente ley.
- c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa aplicable.

Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la AIPI tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.

Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.

7. Designación de personas clave para la gestión del Canal

Las personas con acceso a las denuncias recogidas en el Canal de Denuncias serán exclusivamente aquellas que, por el desarrollo de sus funciones en Finaccess, debieran tener acceso a ellas. En este sentido, el acceso se encuentra limitado al Responsable del Canal de Denuncias, nombrado por el Consejo de Administración de Finaccess, que será el Director de la función de Cumplimiento Normativo.

El Responsable del Canal de Denuncias desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la Entidad, sin poder recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio. Además, deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo su labor.

Asimismo, excepcionalmente, podrán acceder a las denuncias las personas con funciones de gestión y control de recursos humanos en Finaccess, en el caso concreto de que fuera necesario proceder la adopción de medidas disciplinarias contra una Persona Sujeta.

El Responsable del Canal de Denuncias desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la Entidad, sin poder recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio. Además, deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo su labor.

También tendrán acceso a cierta información las personas responsables de los servicios jurídicos, en aquellos casos en los que proceda la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en las denuncias.

En caso de ausencia o acceso limitado a las denuncias, el Responsable del Canal de Denuncias podrá delegar sus funciones temporalmente y solo en aquellos casos que sea necesario en alguien de su equipo que reúna las mismas condiciones, en las temporadas en las que pueda dar lugar a que se tenga un acceso limitado al buzón del canal de denuncias.

Las designaciones y ceses del Responsable del Canal de Denuncias serán comunicados a la AIPI en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Por otro lado, la Entidad cuenta con un Delegado de Protección de Datos ("DPO") que revisará los tratamientos llevados a cabo.

8. Publicidad de la Política

La presente Política estará disponible en la página web de Finaccess.

9. Aprobación y revisión de la Política

La presente Política será aprobada por Consejo de Administración de la Entidad, así como las posteriores modificaciones que se produzcan.

La Política se revisará al menos una vez al año y será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a esta Política.
- A propuesta de Control Interno cuando entienda que existan aspectos susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a las características de los servicios ofrecidos por la Entidad en cada momento.
- A propuesta de los órganos supervisores.

ANEXO I - Canales externos para comunicar infracciones recogidas en el ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023

AUTORIDAD	URL
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC):	https://sede.cnmc.gob.es/tramites/competencia/denuncia-de-conducta-prohibida
Comisión Nacional de los Mercados de Valores (CNMV):	https://www.cnmv.es/portal/whistleblowing/presentacion.aspx#:~:text=Escribiendo%20a%3A%20Comunicaci%C3%B3n%20de%20Infracciones,revelar%20su%20identidad%20o%20no
Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC):	https://www.sepblac.es/es/sujetos-obligados/tramites/comunicacion-por-indicio/
Canal establecido por la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI)	https://www.proteccioninformante.gob.es/presentacion-de-informaciones-sobre-infracciones